



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Solicitante	Tania Marisol Mejía Valencia
Radicado	05-001 31 03 007 2020 00599 00
Decisión	Admite demanda – Anuncia sentencia escrita

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83 y 578 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL) presentada por la señora **TANIA MARISOL MEJÍA VALENCIA**.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL: Se apreciarán en todo su valor legal y probatorio los documentos allegados con la demanda:

- Copia del registro civil de nacimiento de TANIA MARISOL MEJIA VALENCIA, **SERIAL #57546351**.
- Copia del registro civil de nacimiento de TANIA MARISOL MEJIA VALENCIA, **SERIAL #71519843**.
- Copia del registro civil de nacimiento de TANIA MARISOL MEJIA VALENCIA, **SERIAL #4963213**

Revisadas las pruebas documentales, se encontró que las mismas son suficientes para resolver de fondo la pretensión del presente asunto, por lo tanto, en firme

esta decisión se proferirá sentencia escrita de conformidad con lo establecido en el art. 278, num. 2° del C. G. P.

Para representar a la parte solicitante, se le reconoce personería al abogado **SE-BASTIAN RAMÍREZ ECHEVERRI** como apoderado con T.P. 283.550 DEL C.S.J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nbm1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf31306d341c952c9e3cdf1a18c208c528733a6df688bfdbba6ae333127689db**

Documento generado en 06/05/2022 11:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>